

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 64

Fecha: (102 ENE. 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN EL PROCESO DE MONITOREO PARA LA ACTIVIDAD MINERA DE ANTIOQUIA”.

La **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA

Artículo 1º. Impleméntese el sistema de monitoreo de la actividad minera en Antioquia, conformado por una plataforma tecnológica articulada entre el Gobierno Departamental, Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Áreas Metropolitanas y los municipios en donde se realice esta actividad y por un grupo élite de profesionales de alta experiencia para la atención priorizada de situaciones que por su riesgo en lo técnico, ambiental, de seguridad minera y social se pueda presentar.

Artículo 2º. La Plataforma tecnológica estará conformada con cámaras, software y hardware, dotada de un sistema de información (gráfico y de base de datos), en tiempo real, a la cual pueden tener acceso en cada uno de los municipios donde hay minería, las entidades que tienen alguna relación de control con la actividad minera (CARs, ÁREAS METROPOLITANAS, MINMINAS, ANM, SERVICIO GEOLÓGICO DE COLOMBIA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POLICÍA NACIONAL, PROCURADURÍA AGRARIA Y AMBIENTAL, entre otras)

Artículo 3º. Se establecerán como roles en la plataforma según su nivel de actuación, los siguientes:

- ✓ **Rol primario:** funcionarios adscritos a las administraciones municipales encargados de alimentar con información minera del municipio, este tipo de información estará clasificada según el grado de prioridad para su atención (rojo: inmediata; amarillo; a corto plazo y verde: situación que admite espera);
- ✓ **Rol técnico:** personal que debe realizar la intervención de acuerdo a la priorización;
- ✓ **Rol institucional;** entidad con la cual se articulan actuaciones.

Artículo 4º. Para la georreferenciación, se deberá contar con drones dotados de cámara de video y sistema de ubicación geográfica que permita realizar sobrevuelos en zonas de explotación a cielo abierto, sobrevuelos realizados por la fuerza aérea, ejército y policía nacional; para monitoreo de la atmósfera minera (monitoreo de gases, ventilación, temperatura y humedad relativa); equipos para el



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellin - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

monitoreo de condiciones ambientales, e igualmente deberá contarse con piezómetros para medir la presión de poros o el nivel de agua en perforaciones.

Artículo 5º. Los mineros deberán dar cumplimiento estricto a los Decretos 2222 de 1993 y 1886 de 2015 y los demás relacionados con la Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto y subterráneos, y deberán informar de manera previa y con antelación sobre la utilización de explosivos y materiales de voladura, al Departamento de Antioquia - Secretaría de Minas y a la Autoridad Ambiental competente.

Artículo 6º. Se faculta al Gobernador para reglamentar la implementación de esta plataforma por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la ordenanza.

Igualmente se faculta al Gobernador por el mismo término para realizar los traslados y ajustes presupuestales que requiera para la implementación de esta plataforma.

Artículo 7º. La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2016.

RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ
Presidente

DAVID ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretario General

Blanca C. Henao C.



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra
Teléfono 3839646 Fax 3839603
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 22 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 102 ENE. 2017

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N° 64**. "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA EN EL PROCESO DE MONITOREO PARA LA ACTIVIDAD MINERA DE ANTIOQUIA".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General